

JUSTICIA N. 8.192

1912

Tutor

Año

1765

Penales

valencia

2271 om A

1777



192
Biento y treinta y seis maravedis

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

In Ley Nomine Amen: Sea otorgado
Manifiesto. Que Yo D.^o Anxoel Secuder Alcaide
co Residente en la Ciudad de Valencia, sin rebocar
los demas Papeles por mi antes del dia de hoy
Comituidos y Nombrados haora a mierto a mi
buen Grado y Cierta Ciencia Certificado a mi
dno Comisario Chaco y Nombrado en P^omo de
ditimo a D.^o Baltasar Orate Vecino de la Ciudad de
Valencia, para que por y en Nombre mio y Representan-
tando mi propia Persona Accion y dno P^omo recua
y cobre, o obligue y conspire haaver recuado y cobrado
en su Poder qualquier Persona, Puestos Capítulos
Colegios y Universidades y de quien Cominiere y
fuere Necesario, todas y qualquieres sumas
y Cantidades de dinero, que asi dho otorgante
me Creditaren deuenido, por qualquier Causa
Titulo dho, o dho, que sea, o perra se queda, y
especialm^{te} a Taguona Simon Vecino del lugar
de Penales, y a lo que asi recuare y cobrare, de

firmes o por que qualquieres Precios, Spotas y Can-
tas expago, finquitos dastos y otras en ^{ra} Salud
dad que para el Rey y para los que le pagaren le pa-
ren por dadas y a shonra de Dios bien vistas: Yo el Rey
para que si sobre lo referido en otra manera
respiciere alguna lo execute el mencionado mi
Rey en mi Nombre y de en qualquier Audiencia y
tribunales de mi Mag. am. Ecc. como Seculares y
otras qualquieres juces y ministros ^{en} los
pleitos que asi en demanda como en defensa pue-
y espero tener los Reos convenientes con las hu-
plicas, Demandas, Citaciones, Notificaciones, embargos
embargos, Divisiones, Soluciones, Ventas, transacciones,
remates de bienes con ocupacion y posesion de
ellos, presentaciones, aprehensiones y testigos
juramentos, recibos, aceptacion de senten-
cias favorables, Apelacion a la en contra
no, y finalmente execute todas las demas dilig.
judiciales y extrajudiciales que en el Treguro y
Curso a los Reos puecan ocurrir y ofrecierse
aunque sean tales que por su Naturalidad

2
y Calidad requieran mas especial po-
der que el presente, pues para todo ello
como anexo, conexo y dependiente le confiero
a dho mi Rey el poder que es de requirer y
es necesario sin limitacion alguna; con
facultad de que lo pueda substituir en quanto
a los Reos y no mas en quienes las veces que
le pareciere rebocan los Substitutos, Substituto y
nombren otros amicus. Fue todo quanto, por
dho mi Rey y a los Substituto, Substituto
fue echo dho y Procurado lo prometio ha-
ver por firmes valeros, y no rebocarlo
en tiempo forma ni por causa alguna.
Dado la obligacion que a ello hago a mi
Personas bienes muebles y Sitios raur-
dos y por haver done quiere: Hecho fue
lo sobre dho en la Ciudad de Zaragoza a
seis dias del mes de febrero del año Comrado
del nacimiento de nuestro Señor Jesu
Christo mil seiscientos setenta y cinco.

21
anoj siendo á ellos presentes por testigos Aug.
Martin y Baquin Primeros ambos residentes en
esta Ciudad de Tarag^a. Esta confirmada y firmada
esta en ^{na} ~~esta~~ en un Nota original segun fuere
extraordinaria

Yo el Sr. D. Juan de Arce
no. Amn Baquin & Noxia Nota
rio R. Domiciliado en la Ciudad de Taragona
que á lo sobre dho presente me halla siene: el
sobrepuerto: en: y enmendado: reor: á dho m. P. Valgan
et cetera





1963
Señal de maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

In Dei Nomine Amen sea a todos Manifiesto. Que Yo Jua
quin Simon Labrador y vecino del Lugar de Pesales y
al presente hallado en la Villa de Alfombra de la Religión
de San Juan de Jerusalem del Partido de Teruel Reyno de
Aragon de mi buen grado y Cierta Ciencia, reconozco ota
es y Confieso dever y que devo al Doctor Andres Escuder Do
miciado en el lugar del Campillo araber es la Cantidad de
mil Duscientos setenta y quatro sueldos Jaqueres, Cuya Can
tidad procede en razon de un macho mular que el dho
Escuder me ha vendido, y prometo pagarle llanamente
y sin pleito alguno en tres Plazos Pagos iguales, siendo la Pri
mera para la Natividad que contaremos de nro Señor Jesu
chriso de mil setecientos Quarenta y nueve, y fenecieron en
los Dias del Nacimiento del año mil setecientos Cinquenta
y uno con mas las Costas de su cobranza Cuya Execucion
diferen en su juramento, y relevo esta Escritura de otra
Prueba, a cuya observancia y cumplimiento obligo mi Per
sona y todo mis bienes así muebles como sitios donde quisiere
avido, y por vez de los quales los muebles quisiere aver aqui
por nombrados, y los sitios por Confrontados devidamente y
segun fuere del presente Reyno de Aragon, y que esta obli
gacion sea especial, y que surta todos aquellos fines y efectos

que especial obligacion sustin puede y deve. Y conozco y confieso tener y poseer dho vienes, nomine Precario y de Contributo por el dho D.º Andres Ciudad y los suyos en su caso de tal manera que la Precacion Cibil y natural omnia sea avida por suya y de los suyos, y con sola esta Escritura puedan ante qualquiera Juez Competente. Aprender dho vienes sitios Executar embentallas, y emparar los muebles ante el Juez, y Tribunal que mejor les parezca, y en qualquiera de dho Pleitos ganar sentencias a su favor, y en virtud de ellas recibir y cobrar quanto en razon de lo dho se les mandare pagar con las costas y Daños ocasionados. Y renuncio a mis propios Juces, y me sumeto a la Jurisdiccion de los Señores Regentes, y Oidores de la Real Audiencia de este Reyno y demas Juces, y Ministros de su Magestad, renunciando qualquiera excepciones fueros y leyes que al sobredito se opongan. Hecho fue lo sobredito en la referida villa de Alhambra a veinte y tres dias del mes de mayo del año contado del Nacimiento de nro Señor Jesuchristo mil setecientos quarenta y nueve siendo a todo ello presentes por testigos Antonio Campon, y Thomas Carin ambos labradores, y V.º de dha villa. Esta firmada la presente Escritura en su V.º original segun fuere.



Yo Don Juan de mi Lorenzo de Oria Domiciliado en la villa de Alhambra del Partido de Teruel Reyno de Aragon y por las Autoridades Real y Apostolica por qualquiera parte publico Notario que la antecedente Escritura recibida por

4 193
para recibir dha cantidad los dho tres pesos cinco suel resta de la mencionada oblig. con mas las costas que ha ocasionado, y que se ocasionaren hasta su pago con apercibimto de execucion, conforme a la naturalera de dha en.ª dentro del termino q. se le se malave no acudia a hacer dho pago. Ven su vista he proveido el auto del tenor siguiente: Por presentada con las en.ª que esta parte expuesta, haogate saber a Joaquin Simon vecino del Lugar de Penales que dentro de ternero dias satisfaga a esta parte la cantidad de tres pesos cinco suel que expuesta resulto de la en.ª de oblig. con apercibimto de execucion, y para ello se libre el despacho necesario. Lo proveyo, y mando el Sr. D.º Ramon Arbues Villamayor Abogado de los Re.ºs Consejo y A.º Mayor de la Ciu.ª y Partido de Teruel, y lo firmo en ella a los diez y ocho dias del mes de Abril del Courte año mil setec.º setenta y cinco, de quex.º el en.º no.º fue = D.º Ramon Arbues, y Villamayor. Antemi Miguel Igualz para que el auto arriba inserto tenga su devido cumplimiento acorde expedir el pte, por el qual mando a qualquiera en.º no.º y en su defecto al defechto de dho Lugar lo notifique y haga saber a dho Joaquin Simon cumplido que ade, y execute lo que en el se manda. De haverle notificado certifique a continuacion. Dado en la Ciudad de Teruel a diez y ocho dias del mes de Abril del Courte año mil setec.º setenta y cinco.

D.º Ramon Arbues
Villamayor

Por man.º de dho S.º

Miguel Igualz

En el lugar de Penales en Teruel a diez y ocho dias del mes de Abril del año de mil setecientos setenta y cinco, el infrascripto Notario de fechos, Joaquina de la Cruz, he hecho el despacho que antecede a Joaquin Simon vecino de Penales en su misma persona, y para que conste firmo en su propia mano en este lugar de Penales a diez y ocho dias del mes de Abril del año de mil setecientos setenta y cinco.

Joaquin Simon Not.º de Penales



SELO QVARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

M Ramon Arbues Villamayor Abogado de los R.^{os} Con.
y Alc. de Mayon de la Ciu.^d y Partido de Teruel, por Vlt.^o q.^o Dios quib.^s.

Mago Vaber a Joaquin Simon Labrador Vecino del Lugar
de Penales, que en este dia, se ha parecido en esta A.^{ud}
por D.^o Baltasar de Onate, como parte legitima del
D.^o D. Andres Escudon Residente en la Ciu.^d de Saragosa,
con una peticion Diciendo: Que dho Joaquin Simon Con-
feso deves a su principal la Cantidad de mil doscientos
setenta y quatro reales pagueros procedentes de la ven-
ta de un macho mulan, prometiendoles pagar llanamente
en los plazos q.^e Resulta de la Cui.^{ta} en su Caron otorgada
por el mismo, con las clausulas expuestas de execucion
y demas privilegiadas, y obligando sus bienes, y personas
a su cumplim.^{to} y el de las costas q.^e para el se ocasiona-
ren, como aparecia de ellas que en devida forma pres-
tencava, y jurava: Que de dha Cantidad, Vlt.^o del
viendo a su principal trerepeno cinco real, Y aunque
varias veces le havia instado a su pago por ser parado
los plazos no lo havia podido conseguir; Recluyo publi-
cando me viviera haver por presentada la Cui.^{ta}
de oblig.^o y poder y mandar a dho Joaquin Simon pa-
que y efectivamte satisfaga a dho R.^o como poden haverle

5 193

A ya difunto fron.^o D.^o Juan C.^o Real V.^o que fue de Saragosa
se halla en sus notas las quales y demas Papeles que estaban en
Cargos me hon rido Encomendadas por el señor Joseph Sar-
niz Alcalde y Juez Ordinario que fue de dha villa en el
dia veynete y seis de Noviembre del año pasado mil sete-
cientos cinquenta y tres por auto que paro ante Joseph Mar-
co y Santiago C.^o Real Domiciliado en el lugar de Li-
don Cui.^{ta} Escritura en virtud de mi Comision de su
original saque con el que en lo que pude bien y fielmente
comprobe atestando como atesto ser la Extracta de ella
en un Pliego de sello Quarto y en Caraca dia del mes de
Marzo de mil setecientos setenta y quatro años el Com.^o

Recibi por mi dho de Primera Extracta quatro rea-
les de Plata y no mas de que doi fee = Oria C.^o no



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

D. Balthasar Onate Vecino de la p^{te} Ciu^d en
mi, y Como Pro^{curador} del D. D. Andres Cudea Re-
sidente en la Ciu^d de Zaragoza, de quien
tengo, y presento poder bastante, y especial
para Recibir, y Cobrar, parecer ante v^{os}
y como mas haya lugar en d^{ho}. D^{ho} fue
Joquin Simon Labrada vecino del Lugar
de Prates, confesso dever a d^{ho} mi Principal
la cantidad de mil doscientos sesenta y quatro
sus Saqueses q^e procedian de un macho
mulero q^e le vendio, prometiendo pagar
d^{ho} a d^{ho} en los plazos y terminos q^e
resulta de la cu^{ta} en sus Varas obligadas
por el mismo con las clausulas especiales
de execucion, y demas privilegiadas que
ha haren quarentigia con oblig^{on} de su
persona y todos sus bienes a su cumpli-
mt^o y el de las costas q^e para el se oca-
sionaren, como aparecere de ella, que en
devida forma presento, y juro: Que d^{ho}
Cantidad, resida deviendo a mi principal



tiene pesos cinco sueldos de unq. varias
veces se ha instado a su pago por los
pasados dho. Plazos y mas, no lo ha
podido conseguir. Por lo q. en su nombre
dho. =

Alondrido, y sup. Que habiendo por orden
tada dha. C. de oblig. con la de Poder, se
sirva mandar al dho. Joaquin Simon
vecino del Lug. de Perates pague, y efec-
tivamente me satisfaga como poder haute
para recibir dha. Cantidad los dho. tres
pesos cinco sueldos, y de la mencionada su
oblig. con mas las costas que ha ocasionado
de las C. q. de presentadas, y
demas q. se causaren hasta su efecto
pago, con apercibim. de execucion con-
forme a la naturaleza de dha. C. si en
no del camino q. pido se le senale
no acudiere a hacer dho. pago, en aten-
cion a la corta cantidad, y ano causar
las costas de dha. execucion. Que asi el Par-
ticia q. pido, y que se le haga saber. V. d.
Jurado =

Don Balazar de Cordero

Auto. Por presentadas, con las C. que esta parte ex-

preso. Hagame saber a Joaquin Simon vecino del
Lugar de Perates, que dentro de tres dias satis-
faga a esta parte la cantidad de tres pesos
cinco sueldos que expresa. Multibos de las C. de
oblig. con apercibim. de execucion. Y para
ello se libre el despacho necesario. Lo Proveyo
y mando el Sr. D. Ramon Azbues Villamayor
Abogado de los Re. Consejos, y Alc. de Ultramar de la
Ciu. y Partido de Texuel, y lo firmo en ellas a los
diez y ocho dias del Mes de Abril del Courte año
mit. C. de. setenta y cinco: de q. lo el C. doy fee.

Ramon Azbues
Villamayor

Ante mi.
Miguel Igual

Yo doy fee que en virtud de lo mandado por el auto que
antecede en dho. dia libre el despacho q. manda.
Y qual



Veinte maravedís



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Alcalde Real', with a flourish.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, including the word 'Doyte' and other illegible words.]